



MINISTERIO
DE SANIDAD



PCAP ABIERTO – SERVICIOS – SIMPLIFICADO ABREVIADO

(< 60.000 €)

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO DE LOS
EQUIPOS DE REPROGRAFIA (FOTOCOPIADORAS Y FAX MARCA CANON)
DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN
SANITARIA DE CEUTA**

PASA/2024/028/GCE

Código seguro de Verificación : GEN-ff5f-46a1-f1c3-28e2-3938-480e-9530-e051 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-ff5f-46a1-f1c3-28e2-3938-480e-9530-e051

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA PEREZ RODRIGUEZ | FECHA : 14/08/2024 15:37 | Sin acción específica





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
1.1. N° DE EXPEDIENTE: PASA/2024/028/GCE	
1.2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente expediente es el Gerente de Atención Sanitaria del Área Sanitaria de Ceuta, que actúa en virtud de las competencias atribuidas en el apartado segundo de la resolución de 6 de marzo de 2.006, BOE número 65 de 17 de marzo, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria sobre delegación de competencias en diversos órganos del Instituto.	
1.3. PERFIL DEL CONTRATANTE: www.contrataciondelestado.es	
2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
2.1. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de la presente contratación es el mantenimiento y reparación de los equipos de reprografía (fotocopiadoras y Fax marca Canon), de los distintos Centros dependientes de la Gerencia de Atención Sanitaria de Ceuta, de acuerdo con el presente Pliego.	
2.2. NECESIDAD DE TRATAMIENTO POR EL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Finalidad para la cual se cederán los datos objeto de tratamiento: (no procede)	
2.3. DIVISIÓN POR LOTES SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Número máximo de lotes a los que los empresarios podrán optar: (no procede) Número máximo de lotes susceptibles de adjudicación a cada empresario: (no procede)	
3. NOMENCLATURAS CPV Y CPA	
CPV	
DENOMINACIÓN	CÓDIGO / CÓDIGOS
Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas de reprografía	50313000-2
CPA	
DENOMINACIÓN	CÓDIGO / CÓDIGOS
Servicios de fotocopia y reprografía	82.19.11

Código seguro de Verificación : GEN-ff5f-46a1-f1c3-28e2-3938-480e-9530-e051 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Tanto el Hospital Universitario de Ceuta como los centros de dependientes de la Gerencia de Atención Primaria de Ceuta cuenta como dotación de sus oficinas con fotocopiadoras y fax de la marca Canon por lo que se hace necesario contar con un servicio que incluya el mantenimiento preventivo así como el correctivo de las averías que se produzcan, reposición de todas las piezas y consumibles necesarios de la marca original para el correcto funcionamiento de los equipos. Se trata de elementos originales de los equipos en cuanto a reparación, piezas, software incorporado a dichos equipos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, ANUALIDADES DEL CONTRATO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el valor estimado del contrato asciende (IPSI excluido) a:

EN LETRA: Cincuenta mil seiscientos cuarenta euros.

(50.640,00 €).

Método de cálculo del valor estimado: Método de cálculo del valor estimado: Para la determinación del precio se han tenido en cuenta los precios actuales de mercado aplicables a este servicio.

Teniendo en cuenta que en el contrato se considera la posibilidad de prórrogas por un plazo máximo de **12 meses**, teniendo en cuenta la no previsión de abono de primas o abonos a los licitadores y teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo anteriormente citado se ha no se ha previsto que el contrato pueda ser modificado con repercusión económica al alza, los datos económicos a considerar son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE € IVA/IPSI EXCLUIDO
CONTRATO INICIAL	25.320,00
EVENTUALES PRÓRROGAS	25.320,00
PAGO PRIMAS O ABONOS A LICITADORES	
MODIFICACIONES POSIBLES	
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	50.640,00 €

5.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base máximo de Licitación asciende a la cantidad de 25.320,00 € (IPSI excluido).

La estimación de IPSI (al 4%) asciende a la cantidad de 1.012,80 €

Total presupuesto **base de licitación 26.332,80 €**

Si, en uso de los establecido en el artículo 309.1 de la LCSP se ha establecido en el **apartado 18 de este cuadro de características**, la posibilidad de incrementar el número de



unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, su financiación va a suponer un presupuesto inicial de (no procede)

Desglose de costes directos e indirectos y otros gastos del cálculo del Presupuesto:

OBJETO DEL CONTRATO	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS (4%)	GASTOS GENERALES (6%)	BENEFICIO (13%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Servicio mantenimiento y reparación de los equipos de reprografía (fotocopiadoras y Fax marca Canon)	25.320,00 €	1.012,80 €	1.579,97 €	3.423,26 €	26.332,80 €

En su caso, desglose y desagregación por Categorías profesionales, siempre que estos costes salariales formen parte del precio total:

5.3. DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

CENTRO	DENOMINACION	EJERCICIO 2024			PROGRAMA	APLICACIÓN
		BASE IMP	IPSI	TOTAL		
5101	ATENCIÓN PRIMARIA	1.520,00	60,80	1.580,80	2121	215 19
5102	HUCE	6.920,00	276,80	7.196,80	2223	215 72
		EJERCICIO 2025				
CENTRO	DENOMINACION	BASE IMP	IPSI	TOTAL	PROGRAMA	APLICACIÓN
5101	ATENCIÓN PRIMARIA	3.040,00	121,60	3.161,60	2121	215 19
5102	HUCE	13.840,00	553,60	14.393,60	2223	215 72
				TOTALES	26.332,80	

5.4. TRAMITACIÓN ANTICIPADA

SI NO

5.5. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO EN LOTES (EN SU CASO)

NO PROCEDE

5.6. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

PRECIOS UNITARIOS PRECIO ALZADO

Código seguro de Verificación : GEN-ff5f-46a1-f1c3-28e2-3938-480e-9530-e051 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





Código seguro de Verificación : GEN-ff5f-46a1-f1c3-28e2-3938-480e-9530-e051 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

5.7. REVISIÓN DE PRECIOS SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO
6.1. PLAZO DE DURACIÓN 12 meses Fecha de inicio de la ejecución del contrato: 01/08/2024 o, en su caso, al día siguiente de su formalización si esta fecha es posterior.
6.2. PRÓRROGA SI <input checked="" type="checkbox"/> (por un periodo máximo de 12 meses) Preaviso en prórrogas con dos meses de antelación a la finalización del contrato o prórroga anterior. NO <input type="checkbox"/>
7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
7.1. PROCEDIMIENTO <u>Abierto Simplificado Abreviado solo criterios automáticos</u> (artículo 159.6 LCSP) Recurso Especial SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7.2. TRAMITACIÓN ORDINARIA <input checked="" type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> <u>FORMATO DE TRAMITACIÓN DE LA LICITACIÓN</u> FORMATO PAPEL <input type="checkbox"/> FORMATO ELECTRÓNICO O FORMATO PAPEL <input type="checkbox"/> EXCLUSIVAMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO <input checked="" type="checkbox"/> <u>APERTURA PÚBLICA DE LA OFERTA ECONÓMICA</u> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
7.3. MEDIOS ELECTRÓNICOS SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Otros medios: NOTIFICACIONES: A los efectos de las notificaciones que se verifiquen con ocasión de este procedimiento los interesados deberán encontrarse inscritos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando en su documentación la dirección de correo electrónico a través de la que se mantiene la comunicación con la Plataforma.
7.4. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Perfil de contratante. Plataforma de Contratación del Sector Público



8. SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIONES Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida que se señala a continuación:

8.1. SOLVENCIA ECONÓMICO FINANCIERA

Para este procedimiento, los licitadores deberán tener la solvencia económico financiera que se precisa a continuación junto con los medios de acreditación que, en su caso, podrían exigirse:

SELECCIÓN	MEDIO DE SOLVENCIA	UMBRAL MÍNIMO REQUERIDO
SI	<p>Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p>MODO DE ACREDITACIÓN: (Para la acreditación de este medio de solvencia se utilizará el medio que se recoja en este apartado, entre ellos podrá ser utilizado el siguiente: aportación de declaración responsable del empresario indicando el volumen global de negocios en los tres últimos años).</p>	<p>El criterio para la Acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito a que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato</p> <p>(37.980,00 €)</p>
NO	<p><u>Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.</u></p> <p>Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo establecido para aportar la garantía definitiva del contrato y resto de documentación necesaria para la adjudicación.</p> <p>MODO DE ACREDITACIÓN: Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.</p>	

Código seguro de Verificación : GEN-ff5f-46a1-f1c3-28e2-3938-480e-9530-e051 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





NO	<p>Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p>MODO DE ACREDITACIÓN: Cuentas anuales del último ejercicio aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.</p>	
8.2. SOLVENCIA TÉCNICA Para este procedimiento, los licitadores deberán tener la solvencia técnica o profesional que se precisa a continuación junto con los medios de acreditación que, en su caso, podrían exigirse:		
SELECCIÓN	MEDIO DE SOLVENCIA	UMBRAL MÍNIMO REQUERIDO
SI	<p>Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <p>Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.</p>	<p>El importe que el empresario deberá acreditar será como mínimo el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución por importe igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato</p> <p>(17.724,00)</p>
NO	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas , integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.	
NO	Descripción de las instalaciones técnicas , de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.	
NO	Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del	

Código seguro de Verificación : GEN-ff5f-46a1-f1c3-28e2-3938-480e-9530-e051 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



	empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.	
NO	Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.	
NO	Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar a ejecutar el contrato.	
NO	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.	
NO	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.	
NO	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.	
<p>Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, en ningún caso se le aplicará el primero de los medios enumerados en este apartado 8.2, debiendo acreditar su solvencia técnica por el/los siguientes medios:</p> <p>La empresa deberá contar con un responsable técnico que deberá poseer la titulación de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente.</p>		
8.3. CLASIFICACIÓN SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Indicación, en su caso, de los Grupos / Subgrupos y Categorías. (no procede)		
8.4. HABILITACIONES EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Indicación, en su caso, de las habilitaciones exigidas (no procede)		
8.5. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y / O MATERIALES SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Indicación, en su caso, de los medios que deben ser objeto de compromiso. Obligación esencial SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (no procede)		
8.6. SOLVENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS EXTERNOS (de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 75 de la LCSP). Se establecen límites: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Caso afirmativo, límites detallados: (no procede)		





Código seguro de Verificación : GEN-ff5f-46a1-f1c3-28e2-3938-480e-9530-e051 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

8.7. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Indicación, en su caso, de las acreditaciones necesarias. (no procede)
8.8. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Indicación, en su caso, de las acreditaciones necesarias. (no procede)
8.9. REQUISITOS RELATIVOS A ORGANIZACIÓN, DESTINO DE BENEFICIOS, SISTEMA DE FINANCIACIÓN U OTROS DE LOS LICITADORES. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Indicación, en su caso, de las acreditaciones necesarias. (no procede)
9. GARANTÍAS
GARANTÍA DEFINITIVA (no procede) <input type="checkbox"/> 5% del precio final ofertado (IPSI excluido) <input type="checkbox"/> 5% del importe de licitación (IVA excluido) En caso de optar por la constitución de la garantía mediante retención en el precio del contrato, ésta se realizará sobre el primer pago. De no ser suficiente para cubrir el importe total de la garantía, se retendrá de los pagos sucesivos.
10. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES
10.1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES El acceso y descarga de los pliegos, la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación se realizarán exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde tendrán a plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación de la Gerencia de Atención Sanitaria de Ceuta al que podrán plantearles preguntas, solicitar aclaraciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso otorgue al licitador. En todo caso, el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior al señalado en el artículo 159.6.a de la LCSP.
10.2. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE A (SOBRE ÚNICO) En relación con la cláusula 9.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en este sobre se incluirá: a) la documentación personal que se relaciona en la cláusula 9.1 del PCAP: 1.- Solicitud de participación conforme al modelo del Anexo 1 . 2.- Índice y datos de contacto del licitador 3.- Declaración responsable: a cumplimentar conforme al modelo que figura como Anexo 2 , firmado por el licitador o su representante. 4.-Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su





Código seguro de Verificación : GEN-ff5f-46a1-f1c3-28e2-3938-480e-9530-e051 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

<p>caso</p> <p>5.- Declaración de pertenencia a grupo empresarial. Conforme al modelo que figura como Anexo 3, en su caso.</p> <p>6.- Rolece. Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas o se acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro .</p> <p>7.- Autorización para que el INGESA realice consultas sobre la situación de la empresa en cuanto a las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme al modelo que figura como Anexo 4.</p> <p>b) la <u>oferta económica</u>: se ajustará al modelo del Anexo A de este cuadro de características.</p> <p>c) la <u>documentación correspondiente a otros criterios evaluables de forma automática</u>: se ajustará al modelo del Anexo B de este cuadro de características.</p> <p>Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la plataforma de contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.</p>
<p>10.3. VARIANTES</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Elementos y condiciones sobre los que pueden formularse variantes: (no procede)</p>
<p>10.4. MEJORAS</p> <p>SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Elementos y condiciones sobre los que pueden formularse mejoras: (no procede)</p>
<p>11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p>
<p>11.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ PRECIO: Oferta económica (hasta 60 puntos) ○ OTROS CRITERIOS: Otros criterios evaluables mediante fórmulas (hasta 40 puntos) <p>Precio.....60 puntos</p> <p>Para la valoración de las ofertas económicas se utilizará la siguiente fórmula:</p>

X

MINISTERIO DE SANIDAD

PCAP Servicios Abierto Simplificado (≤ art. 22.1 a)) criterios automáticos

CSV : GEN-ff5f-46a1-f1c3-28e2-3938-480e-9530-e051

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA PEREZ RODRIGUEZ | FECHA : 14/08/2024 15:37 | Sin acción específica



$$P = \frac{\sqrt{Pl - Ov}}{\sqrt{Pl - Omb}} \times M$$

Siendo: M: puntuación máxima para este criterio. P: puntuación obtenida. Pl: presupuesto de licitación. Ov: oferta a valorar. Omb: oferta de precio más bajo.)

Otros criterios evaluables mediante fórmulas.....40 puntos

. Poner a disposición de la Oficina técnica de mantenimiento Plotter Canon iPF770 - A0/914 mm + Pedestal o modelo superior. (marcar sólo una opción)

0 puntos , opción no ofertada

30 puntos, opción sí ofertada

. Poner a disposición de la Gerencia de Atención Sanitaria (2) dos equipos escáner documental formula R30 o superior. (marcar sólo una opción)

0 puntos , opción no ofertada

10 puntos, opción sí ofertada

Las máquinas aceptadas serán incluidas en la relación de equipos objeto de mantenimiento.

11.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

1. Proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.
2. Proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

"Para determinar que una oferta es anormalmente baja se aplicarán las siguientes fórmulas:





Código seguro de Verificación : GEN-ff5f-46a1-f1c3-28e2-3938-480e-9530-e051 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

1. Cuando concurra a la licitación un solo licitador:

$$P \leq [(0,05 * C + 75) / 100] * PBL$$

P: Precio de la oferta

C: Porcentaje de la puntuación asignada a los criterios distintos del precio con respecto a la puntuación máxima.

PBL: Presupuesto base de licitación.

2. Cuando concurra a la licitación más de un licitador:

$$P \leq [(0,05 * C + 85) / 100] * E$$

P: Precio de la oferta

C: Porcentaje de la puntuación asignada a los criterios distintos del precio con respecto a la puntuación máxima.

E: Media aritmética de las ofertas presentadas"

En virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4, penúltimo párrafo, de la LCSP, se rechazarán aquellas ofertas que no cumplan las obligaciones aplicables en materia social o laboral.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación designará como responsable del contrato a D. Francisco García Navarro (Jefe del Servicio de Informática)

13.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de las derivadas de la legislación laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente, así como de cualquier otra correspondiente al ejercicio de su actividad.

Obligación esencial SI NO

13.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

-Atención Primaria de Ceuta: Centro de Salud Otero, Gerencia de Atención Primaria y Servicio de Urgencias de Atención Primaria en Avd. Otero, Centro de Salud Tarajal en Barriada Príncipe Felipe, Centro de Salud Recinto Sur en C. Manuel Lería y Ortiz de Saracho, 061 en explanada del Hospital Universitario

-Hospital Universitario de Ceuta: Loma Colmenar s/n

13.4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO CONFORME AL ARTICULO 202 DE LA LCSP DISTINTAS A LAS DE MATERIA SOCIAL/MEDIOAMBIENTAL





SI NO

Descripción

Obligación esencial SI NO (no procede)

13.5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO EN MATERIA SOCIAL / MEDIOAMBIENTAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LCSP.

- Al menos el 20% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

- En los supuestos de nuevas contrataciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a incorporar al menos un 20% de personas en situación de desempleo, priorizando las que pertenecen a colectivos desfavorecidos con dificultades en el acceso al mundo laboral o en riesgo de exclusión social.

- La empresa adjudicataria ha de organizar acciones de formación en materia de prevención de riesgos laborales o similares que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, o bien acciones formativas que mejoren sus capacidades y su cualificación. Se considera que las acciones de formación contribuyen a mejorar las capacidades y cualificación de las personas adscritas a la ejecución del contrato, cuando se refieran a materias relacionadas con el objeto de contrato.

El cumplimiento de estas condiciones se acreditará a requerimiento de la Administración, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento

Obligación esencial SI NO

En relación a las condiciones especiales de ejecución en materia social el licitador tiene la obligación de exigir esta condición especial de ejecución a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

14. PENALIDADES

A los efectos de este contrato, se establecen las siguientes penalidades :

PENALIDADES POR DEMORA

SI NO Caso afirmativo, indicación de las mismas:

Por el retraso injustificado en la realización de la limpieza mensual de las máquinas a que se referirá el apartado 1 a) del PPT

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, i.p.s.i. excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

SI NO Caso afirmativo, indicación de las mismas:

Falta grave: No cursar el preaviso de descatalogación de repuestos a que se refiere el apartado 4 del PPT.

Falta muy grave: No suministrar el material fungible de reposición a que se refiere el apartado 1 a) del PPT.

Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato para faltas leves y para faltas

Código seguro de Verificación : GEN-ff5f-46a1-f1c3-28e2-3938-480e-9530-e051 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

XIII

MINISTERIO DE
SANIDAD

PCAP Servicios Abierto Simplificado (≤ art. 22.1 a)) criterios automáticos

CSV : GEN-ff5f-46a1-f1c3-28e2-3938-480e-9530-e051

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA PEREZ RODRIGUEZ | FECHA : 14/08/2024 15:37 | Sin acción específica





graves y muy graves las sanciones podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

SI NO Caso afirmativo, indicación de las mismas:

Falta leve: Cuando no se realicen acciones de formación en materia de prevención de riesgos laborales durante la vigencia del contrato.

Falta Grave: Cuando no se priorice a personas de colectivos desfavorecidos o personas en situación de desempleo para nuevas contrataciones que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Falta muy grave: Cuando al menos el 20% del personal adscrito a la ejecución del contrato no tenga contrato indefinido.

Como regla general, su cuantía será un 1 % del precio del contrato para faltas leves y para faltas graves y muy graves las sanciones podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50 % del precio del contrato.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP

Todas las penalidades descritas en este apartado se mantendrán hasta que se corrija el incumplimiento.

OTRAS PENALIDADES

SI NO Caso afirmativo, indicación de las mismas: (no procede)

15. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

SI NO

Caso afirmativo, condiciones detalladas: (no procede)

16. CESIÓN DEL CONTRATO

SI

Se establecen limitaciones: SI NO

En caso de establecerse limitaciones, se señalan cuáles son y su justificación:

NO Justificación (no procede)

La cesión del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

17. SUBCONTRATACIÓN

SI

Código seguro de Verificación : GEN-ff5f-46a1-f1c3-28e2-3938-480e-9530-e051 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





Se establecen limitaciones: SI NO

En caso de establecerse limitaciones, condiciones detalladas y justificación:

NO Justificación: (no procede)

18. RÉGIMEN DE PAGOS

FORMA DE PAGO

PAGO ÚNICO PAGOS MENSUALES OTROS

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, será posible el incremento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, hasta un máximo del 10 % del precio del contrato SI NO

A los efectos de la facturación, **los códigos DIR** son los siguientes:

Para el Hospital Universitario de Ceuta:

Oficina Contable
EA0044132 ATENCIÓN ESPECIALIZADA. GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA CEUTA
Órgano Gestor
EA0044127 ATENCIÓN ESPECIALIZADA. GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA CEUTA
Unidad Tramitadora
EA0044132 TENCIÓN ESPECIALIZADA. GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA CEUTA
NIFS asociados:
S5100013A

Para la Gerencia de Atención Primaria de Ceuta

Oficina Contable
EA0044133 ATENCIÓN PRIMARIA. GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA DE CEUTA
Órgano Gestor
EA0044127 ATENCIÓN PRIMARIA. GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA DE CEUTA
Unidad Tramitadora
EA0044133 ATENCIÓN PRIMARIA. GERENCIA DE ATENCIÓN SANITARIA DE CEUTA
NIFS asociados:
Q1127003J

19. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se considerarán causas especiales de resolución los incumplimientos de las siguientes obligaciones esenciales del contrato:

- **No encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de las derivadas de la legislación laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente, así como de cualquier otra correspondiente al ejercicio de su actividad durante todo el periodo de ejecución del contrato.**





20. PLAZO DE GARANTÍA

SI NO 2 MESES

21. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTE CONTRATO

21.1. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

(no procede)

21.2. EN CASO DE SERVICIOS EXTERNALIZADOS PRESTADOS EN LA SEDE DEL INGESA, NECESIDAD DE SUSCRIPCIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD ESPECÍFICO QUE CUBRA LOS MEDIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA:

SI NO

Caso afirmativo, importe del seguro: (mínimo de 300.000 €)

Código seguro de Verificación : GEN-ff5f-46a1-f1c3-28e2-3938-480e-9530-e051 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





CONTENIDOS	PÁGINAS
1. RÉGIMEN JURÍDICO	3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
3. OBJETO DEL CONTRATO	4
4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER	4
5. PRESUPUESTO Y PRECIO	4
6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	5
7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	5
7.1. Procedimiento de adjudicación	5
7.2. Formato de tramitación de la licitación	5
7.2.1. Tramitación electrónica	5
7.2.2. Comunicaciones electrónicas	6
7.3. Publicidad de la licitación	6
8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES	6
8.1. Capacidad de contratar.	6
8.2. Criterios objetivos de solvencia, adscripción de medios y habilitaciones.....	7
9. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES.....	8
9.1. Contenido de las proposiciones.....	8
9.2. Plazo y lugar de presentación	10
9.3. Forma de presentación.....	10
10. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	11
10.1. Órgano competente para la calificación de la documentación y valoración de ofertas.	11
10.1.1. Mesa de Contratación	11
10.1.2. Unidad Técnica.....	11
10.2. Calificación, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación	12
10.2.1. Calificación y valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (cifras o porcentajes)	12
10.2.2. Propuesta de adjudicación y ofertas anormalmente bajas	13
10.2.3. Comprobación del ROLECE y requerimiento a la empresa propuesta como adjudicataria.	13
11. ADJUDICACIÓN.....	16
12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	16
13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	18
13.1. Responsable del contrato.....	18





CONTENIDOS	PÁGINAS
13.2. Condiciones de la ejecución	18
13.2.1. Principio de riesgo y ventura	18
13.2.2. Sujeción a los Pliegos.....	18
13.2.3. Obligación de confidencialidad	18
13.2.4. Plazo y lugar de la prestación del servicio.....	18
13.2.5. Otras condiciones de ejecución.....	19
13.3. Condiciones especiales de ejecución.....	19
13.4. Condiciones de ejecución del contrato en casos de servicios externalizados y en materia de subrogación de trabajadores.....	19
13.5. Facultad de control e inspección	23
13.6. Cumplimiento del contrato	23
13.7. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales.....	24
13.7.1. Penalidades por demora	24
13.7.2. Otras penalidades	24
13.8. Responsabilidades del contratista.....	24
14. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA	25
15. PAGO DEL PRECIO	25
16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	26
17. SUBCONTRATACIÓN.....	27
18. CESIÓN DEL CONTRATO.....	27
19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
20. PLAZO DE GARANTÍA.....	28
21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	28
ANEXO 1 - SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN	29
ANEXO 2 – DECLARACIÓN RESPONSABLE	30
ANEXO 3 – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL	31
ANEXO 4 – AUTORIZACIÓN AL INGESA PARA REALIZAR CONSULTAS EN LA AGENCIA TRIBUTARIA Y EN LA ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL	32
ANEXO 5 – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.....	33





PCAP ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - SERVICIOS

1. RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El contrato que regula el presente pliego tiene naturaleza administrativa, y se regirá, además de por lo establecido en el mismo y en el de prescripciones técnicas, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 («B.O.E.» nº 272, de 9 de noviembre), en lo sucesivo LCSP.

En lo que no se oponga a la Ley 9/2017, se regirá también por lo establecido en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Estado del Sector Público («B.O.E.» nº 118, de 15 de mayo) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre («B.O.E.» nº 257, de 26 de octubre).

Será de aplicación subsidiaria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas («B.O.E.» nº 236, de 2 de octubre).

En su caso, respecto al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se aplicará lo expresamente dispuesto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos («B.O.E.» nº 278, de 18 de noviembre) y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación («B.O.E.» nº 114, de 13 de mayo).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las presentes cláusulas, sin salvedad o reserva alguna y su sometimiento a la legislación vigente en materia de contratación administrativa y a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

1.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y fiscal, así como de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato con respecto al personal que emplee en la ejecución del mismo. No se derivará ninguna responsabilidad para la Administración del incumplimiento por parte del adjudicatario de estas obligaciones.

1.3. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros





documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada a la que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP, con arreglo a criterio/s cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los contratos que se regulen mediante este pliego, por razón de su cuantía, no estarán sujetos a regulación armonizada.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación se determina en el [apartado 1.2 del cuadro de características](#).

La dirección postal del órgano de contratación y la dirección electrónica se determina en el [apartado 1.2 del cuadro de características](#).

El acceso a su perfil de contratante se verifica a través de la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es la prestación del **SERVICIO** indicado en el [apartado 2.1 del cuadro de características](#) del presente pliego y descrito en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato se divide en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el [apartado 2.3 del cuadro de características](#). En este apartado se indicará, en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador.

Asimismo, en el [apartado 3 del cuadro de características](#) se señalan las nomenclaturas correspondientes a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) y del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV).

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La finalidad del **servicio** a contratar es satisfacer las necesidades señaladas en el [apartado 4 del cuadro de características](#) y en el pliego de prescripciones técnicas.

5. PRESUPUESTO Y PRECIO

El presupuesto máximo de contratación, su distribución y detalle de imputación, la forma de tramitación del expediente de gasto, el valor estimado del contrato y el sistema de revisión de precios figuran en el [apartado 5 del cuadro de características](#).



Las proposiciones expresarán también el IVA o IPSI en partida independiente. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, siendo desechables las proposiciones que lo superen.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato y sus posibles prórrogas se describen en el [apartado 6 del cuadro de características](#).

En los casos de prórrogas en este contrato, las mismas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su **preaviso** se produzca al menos con **dos meses de antelación** a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

7.1. Procedimiento de adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato será mediante **procedimiento abierto simplificado abreviado**, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP con las especialidades que, para esta modalidad, se establecen en el artículo 159, especialmente en su apartado 6.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, en función de lo establecido en el [apartado 7.2 del cuadro de características](#).

7.2. Formato de tramitación de la licitación

La tramitación del presente procedimiento podrá realizarse exclusivamente en forma electrónica, exclusivamente en soporte papel, o bien con admisión de ambos soportes.

El [apartado 7.2 del cuadro de características](#) establece el formato de tramitación de este procedimiento.

Con independencia de la forma de tramitación, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico).

7.2.1. Tramitación electrónica

En su caso, cuando la forma de tramitación de la licitación sea electrónica, el acceso y descarga de los pliegos, la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos, las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación se realizarán exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público





(<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

Cuando la tramitación sea exclusivamente electrónica, no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Conforme a lo dispuesto en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación, la opción por el uso de medios electrónicos vincula al licitador durante toda la fase de licitación del contrato.

7.2.2. Comunicaciones electrónicas

En los procedimientos tramitados de forma electrónica, las comunicaciones, notificaciones, requerimientos e intercambio de información entre la Administración y los licitadores sólo se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El órgano de contratación determinará en el [apartado 7.3 del cuadro de características](#) los medios a utilizar en cada procedimiento. Estos medios deberán estar disponibles de forma general y, por tanto, de su uso no debe derivarse ninguna restricción al acceso de los empresarios e interesados al correspondiente procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en las disposiciones adicionales decimoquinta a decimosexta de la LCSP y única del Real Decreto 817/2009.

7.3. Publicidad de la licitación

El anuncio de licitación se publicará **exclusivamente** en la **Plataforma de Contratación del Sector Público** tal y como se indica en el [apartado 7.4 del cuadro de características](#).

Los pliegos se pueden descargar del perfil del contratante de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (<https://contrataciondelestado.es>).

8. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

8.1. Capacidad de contratar.

Podrán optar a la realización del contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, cuenten con la solvencia económica y financiera y profesional o técnica en la forma que determina este pliego y conforme a lo establecido en los artículos 87, 90 y





92 de la LCSP, y no estén incurso en algunas de las prohibiciones para contratar que enumera el art. 71 de la LCSP.

Los requisitos de capacidad y ausencia de prohibiciones deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Para las empresas comunitarias (incluyendo las de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo), empresas no comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las personas jurídicas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que lo constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

Podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas, siempre que dicha participación no falsee la competencia.

8.2. Criterios objetivos de solvencia, adscripción de medios y habilitaciones.

8.2.1. En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en los [apartados 8.1 y 8.2 del cuadro de características](#), que podrá serles requerida, si así se considera necesario, durante la licitación, por la mesa de contratación o, en su caso, por el órgano de contratación.

En los casos en que proceda, las empresas interesadas podrán sustituir las acreditaciones de solvencia económica y financiera, así como las referidas a la solvencia técnica y profesional, que en su caso les sean requeridas, con la Clasificación en Grupo, subgrupo y Categorías que se indiquen en el [apartado 8.3 del cuadro de características](#).

Los requisitos de solvencia deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8.2.2. Los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato en función lo establecido en el [apartado 8.5 del cuadro de características](#).

A estos efectos cumplimentarán una **declaración expresa** alusiva la disposición de dichos medios y el compromiso de su identificación con carácter previo a la adjudicación del contrato, en su caso.





Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad que constituya el objeto del contrato en función de lo establecido en el [apartado 8.4 del cuadro de características](#).

9. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y mejoras según lo señalado en los [apartados 9.3 y 9.4 del cuadro de características](#). Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

9.1. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán en un SOBRE A (SOBRE ÚNICO), en el que se incluirá la siguiente documentación:

- a) Solicitud de participación [Anexo 1](#)
- b) Índice y datos de contacto del licitador.
- c) Declaración responsable: a cumplimentar conforme al modelo que figura como [Anexo 2](#), firmado por el licitador o su representante.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 159.4, segundo párrafo, de la LCSP, la presentación de la oferta exigirá la **declaración responsable** del firmante respecto a ostentar la **representación** de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada **solvencia** económica, financiera y técnica o, en su caso, la **clasificación** correspondiente; a contar con las **autorizaciones** necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en ninguna **prohibición** para contratar; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso de disposición de **recursos a las capacidades de otras entidades** al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Si la empresa fuera extranjera, la declaración incluirá, además, el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, incluida también en el [Anexo 2](#).

- d) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE) en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada





una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo la declaración responsable del anterior apartado c).

- e) Declaración de pertenencia a grupo empresarial. Conforme al modelo que figura como **Anexo 3**. A los efectos previstos en el artículo 149.3 de la LCSP y artículo 86 RGLCAP, los licitadores aportarán declaración haciendo constar en la misma si otras sociedades del mismo grupo empresarial, entendiéndose por éstas las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, han presentado proposiciones, relacionando, en caso afirmativo, los nombres de las correspondientes empresas.
- f) Autorización para que el INGESA realice consultas sobre la situación de la empresa en cuanto a las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme al modelo que figura como **Anexo 4**.
- g) ROLECE. Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, debiendo aportar el correspondiente Certificado. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el propio Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (artículo 159.4 a) de la LCSP).
- h) Subcontratación: en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, los licitadores indicarán en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- i) **Oferta económica**. Este sobre contendrá, igualmente la **proposición firmada** y redactada según el modelo que se adjunta como **Anexo A al cuadro de características** de este pliego, a fin de aplicar el criterio de precio evaluable mediante fórmula matemática.
El licitador, al formular su propuesta económica, incluirá en el precio ofertado toda clase de gastos necesarios para la ejecución del contrato, en su caso, los expresamente previstos en el pliego de prescripciones técnicas.
- j) Documentación para valoración de **otros criterios cuantificables de forma automática** (en su caso). De acuerdo con lo establecido en el **apartado 9.2 de cuadro de características**, en este sobre se formularán las ofertas que procedan con relación a otros criterios





evaluables mediante fórmulas, para los que se incluye el **Anexo B al cuadro de características** de este Pliego.

9.2. Plazo y lugar de presentación

Cuando se emplee el sistema de contratación electrónica, los licitadores presentarán sus solicitudes y documentación, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuando no sea preceptiva la tramitación electrónica de la licitación, los licitadores deberán presentar sus proposiciones necesaria y únicamente en el registro que se indique en el anuncio de licitación, antes de la hora y fecha que haya sido anunciada para esta licitación.

9.3. Forma de presentación

Cuando las solicitudes de participación y la documentación que se exige en este pliego se presenten en **formato electrónico**, deberán estar firmadas mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación que garantice la identidad e integridad de los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones sobre contratación pública electrónica.

Los formatos admisibles para la aportación de documentos electrónicos habrá de tener alguna de las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .pdf, .rtf, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z.

Siempre que sea posible los documentos escaneados que se aporten habrán de estar digitalizados de forma que permita el reconocimiento óptico de caracteres (OCR).

Es responsabilidad de los interesados que los documentos se envíen libres de virus que dificulten o imposibiliten su lectura. En cualquier caso, la mera presencia de virus en la oferta no determinará, por sí misma, la exclusión de la misma, siempre que se pueda tener acceso a su contenido.

La documentación de las proposiciones, cualquiera que fuera la lengua utilizada, incorporará una traducción oficial en castellano, inadmitiéndose las que no cumplieran este requisito.

Cuando se requiera la firma de documentos, los licitadores deberán cumplimentar los documentos y firmarlos en formato pdf electrónicamente con anterioridad a su inclusión en la plataforma de contratación sin perjuicio de que esta exija una nueva firma electrónica para subir los documentos.

9.3.1. Documentación original

Los licitadores quedan obligados a que el contenido de los documentos presentados que no tengan formato electrónico, concuerde fielmente con los originales y se comprometen a acreditarlo cuando el órgano de contratación lo requiera.

Los licitadores se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.



9.3.2. Documentación para dirimir empates

De acuerdo con el artículo 147 de la LCSP, el [apartado 10.2 del cuadro de condiciones](#) de este contrato establecerá los criterios de preferencia para dirimir empates en esta licitación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

9.3.3. Documentación confidencial

Las empresas licitadoras, si procede, podrán indicar, mediante una declaración complementaria a entregar en cada uno de los sobres, los documentos y datos presentados que, según su parecer, tienen carácter confidencial, conforme dispone el artículo 133 de la LCSP.

10. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

10.1. Órgano competente para la calificación de la documentación y valoración de ofertas.

10.1.1. Mesa de Contratación

El órgano de contratación, en el caso de que así se indique en el [apartado 7.5 del cuadro de características](#) de este procedimiento, estará asistido por una MESA DE CONTRATACIÓN que será el órgano competente para valoración de la oferta .

De conformidad con el artículo 326.6 de la LCAP, la mesa se considerará válidamente constituida si lo está por el presidente, el secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación de acuerdo con el artículo 326.3 de la LCSP.

10.1.2. Unidad técnica

En caso de optar por no constituir mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

La unidad técnica designada por el órgano de contratación, que será la unidad de contratación, será competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura y efectuar su valoración.

La composición de la unidad técnica se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.



10.2. Calificación, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación o la unidad técnica procederá a la apertura del SOBRE A (SOBRE ÚNICO) presentado, verificándose que consta toda la documentación requerida en el [apartado 9.2 del cuadro de características](#).

La apertura de las proposiciones se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público garantizándose mediante el dispositivo electrónico que dicha apertura no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, de conformidad con el artículo 159.6.d) de la LCSP, por lo que no se celebrará acto público de apertura de ofertas.

En otro caso, el anuncio de esta licitación indicará la celebración de sesión pública de apertura de ofertas que se realizará por la mesa de contratación o **la unidad técnica**.

10.2.1. Calificación y valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (cifras o porcentajes)

Tras la apertura de los sobres, en la misma sesión, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación a través de la unidad técnica procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

Se valorarán las ofertas respecto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, y asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el [apartado 10.1 del cuadro de características](#) de este procedimiento.

Serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto de licitación, variaran sustancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. Asimismo tendrán el mismo tratamiento aquellas ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o cuando falta la documentación exigida necesaria para verificar dicho cumplimiento.

Si se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá de acuerdo con lo indicado en el [apartado 10.2 del cuadro de características](#) de este contrato.

La mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación a través de la unidad técnica, una vez valoradas, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.





10.2.2. Propuesta de adjudicación y ofertas anormalmente bajas

10.2.2.1. Acto seguido, la mesa de contratación o la unidad técnica realizará una propuesta de adjudicación razonada a favor del licitador con mejor puntuación, que incluirá la ponderación de los criterios de valoración.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

10.2.2.2. Ofertas anormalmente bajas. El carácter anormalmente bajo de las ofertas se apreciará, en su caso, mediante la aplicación de los parámetros objetivos relacionados en el [apartado 11 del cuadro de características](#).

En el caso de que se identifique en este procedimiento oferta u ofertas incursas en presunción de anormalidad, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, sin que el plazo que se conceda para justificación de la oferta pueda exceder de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

10.2.3. Comprobación del ROLECE y requerimiento a la empresa propuesta como adjudicataria.

10.2.3.1. La mesa o la unidad técnica procederá seguidamente a comprobar en el **ROLECE** que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este apartado.

10.2.3.2. Asimismo, requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación; plazo en el cual, igualmente, deberá presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores. Además, de existir cualquier defecto en la documentación considerado subsanable, se requerirá a la empresa dentro de este mismo plazo de siete días, para que proceda a su subsanación en los tres primeros días.

A tales efectos, la mesa o la unidad técnica requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, presente la siguiente documentación:

1. Si no había aportado el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o el que aporta no contiene toda la documentación requerida, deberá presentar la siguiente documentación acreditativa:





- Si el licitador es persona física deberá presentar documento que acredite debidamente su personalidad (copia de su Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente).
- Si el licitador fuera una persona jurídica española, deberá presentar la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, según el tipo de persona jurídica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en este procedimiento se deberán acreditar en los términos que figuran en el [apartado 8.9 del cuadro de características](#).

- Acreditación de la representación: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y copia de su Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996.

- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de **Estados miembros de la Unión Europea** o de los **Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará mediante la inscripción en los Registros correspondientes, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en los términos exigidos en los artículos 67 de la LCSP y 9 del RGLCAP.

Asimismo, deberán acreditar que cuenta con la autorización especial regulada en el artículo 67.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que haga constar dicha circunstancia.

- La capacidad de obrar, en el caso de que el licitador sea empresario sea extranjero no comprendido en los apartados anteriores se acreditará en los términos exigidos en los artículos 68 y 84 LCSP y 10 RGLCAP.

A estos efectos, deberán aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial





radique el domicilio de la empresa en que se haga constar, previa acreditación de la empresa figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LCSP, deberá justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Este informe será emitido por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

2. Adscripción de medios: deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato, el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado y solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización del INGESA.
3. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato, exigidas en el [apartado 8.4 del cuadro de características](#), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65.2 de la LCSP.
4. En el caso de no haber autorizado al INGESA para la comprobación de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (**cláusula 9.1 f) de este pliego**), deberán presentar certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: alta referida al ejercicio corriente o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
5. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que, en su caso, el adjudicatario tengo previsto subcontratar, mediante una declaración en la que se indique la parte del contrato que se va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o perfil empresarial.
6. En el caso de servicios externalizados se deberá presentar el **Anexo 5 del PCAP- Cláusula de indemnidad**, debidamente cumplimentado y firmado.

Cuando dos o más empresas liciten agrupadas en una UTE, cada uno de los empresarios que la componen acreditará su capacidad y personalidad en la forma prevista en los apartados anteriores.

La falta de cumplimentación adecuada del anterior requerimiento en el plazo señalado o, en su caso, en el plazo de subsanación que tal efecto le confiera el órgano de contratación si la





documentación presentase defectos subsanables, significará la retirada de la oferta del licitador, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este caso se exigirá del licitador, el concepto de penalidad, el importe equivalente al 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

11. ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación descrita en el apartado anterior, y antes del transcurso del plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de la apertura pública de proposiciones.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Necesariamente, las notificaciones que se evidencien en este procedimiento, incluyendo la referida a la adjudicación del contrato, se verificarán a través de los servicios disponibles en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El órgano de contratación podrá, siempre **antes de la formalización del contrato**, adoptar la decisión de no celebrar el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo indemnizar a los licitadores, en ambos supuestos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

12.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante lo anterior, también podrá formalizarse en documento administrativo. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo responsable de los correspondientes gastos. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

12.3. La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse en el plazo de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación a los licitadores.



12.4. Si la adjudicataria es una UTE, antes de la formalización del contrato, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, su NIF y el nombramiento de su representante.

12.5. En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

12.6. El contrato o la aceptación de la resolución de adjudicación, será formalizado mediante firma electrónica reconocida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el caso de que la licitación sea exclusivamente electrónica.

Igualmente, en el mismo acto la empresa adjudicataria firmará los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en su caso.

12.7. De acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará tanto en el perfil de contratante, como en el «Boletín Oficial del Estado» en un plazo no superior a los 15 días desde su perfeccionamiento.

El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información pueda obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, de acuerdo con el art. 154.7 de la LCSP.

12.8. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no hubiera sido firmada la aceptación de la resolución de adjudicación dentro del plazo indicado, la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP, se le exigirá en concepto de penalidad, el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA o IPSI excluido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente y previo cumplimiento y plazos establecidos en las cláusulas precedentes.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que esta demora le pudiera ocasionar.



13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. Responsable del contrato

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, indicándolo en el [apartado 12.1 del cuadro de características](#), que será persona física o jurídica vinculada o no a la Administración contratante, al que corresponderá supervisar su ejecución, relacionarse con el coordinador técnico o responsable de la empresa contratista y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

13.2. Condiciones de la ejecución

13.2.1. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

13.2.2. Sujeción a los Pliegos

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato que haya sido designado.

13.2.3. Obligación de confidencialidad

El contratista y su personal deberán respetar la normativa vigente en materia de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del contrato, la empresa adjudicataria quedará sujeta a las obligaciones que se detallan en el [Anexo C al cuadro de características](#).

El contratista y su personal deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.”





13.2.4. Plazo y lugar de la prestación del servicio.

El adjudicatario estará obligado a efectuar la prestación del **servicio** en el plazo y lugar previsto en su caso, en los [apartados 6.1](#) (en cuanto al plazo) y [12.3](#) (en cuanto al lugar), ambos del [cuadro de características](#) y/o en las cláusulas correspondientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.2.5. Otras condiciones de ejecución

El contrato habrá de ejecutarse con arreglo a las condiciones señaladas en el [apartado 12.2 del cuadro de características](#).

13.3. Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del art. 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las contenidas expresamente en los [apartados 12.4 y 12.5 del cuadro de características](#).

El contratista tiene la obligación de exigir las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden impuestas en los pliegos, a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Los pliegos podrán establecer penalidades conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

13.4. Condiciones de ejecución del contrato en casos de servicios externalizados y en materia de subrogación de trabajadores.

13.4.1. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista para los casos de servicios objeto de externalización:

- a) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que así se establezca) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del INGESA del cumplimiento de aquellos requisitos.
- b) La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al INGESA.





- c) En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- d) La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, así como el coordinador o coordinadores nombrados, desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- e) El adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato durante toda su vigencia, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La Administración podrá requerir en cualquier momento al contratista la acreditación de las altas y cotizaciones al día de los trabajadores adscritos al servicio.

El impago de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran ejecutando el contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor dará lugar al inicio de un procedimiento de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211.1.i) de la LCSP.

Los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades cuando concurren los presupuestos que señala el artículo 201 de la LCSP, por importe en cada una de ellas que no pueden exceder del 10 % de precio del contrato, IVA/IPSI excluido, ni del 50% del precio el contrato en el total de las mismas.

- f) La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al INGESA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.



- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al INGESA sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

13.4.2. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del INGESA. En este último caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Igualmente, en las condiciones en que se regulen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus trabajadores deberán contar con la correspondiente uniformidad, o bien con la clara identificación de su condición en los distintivos que regule el Pliego de Prescripciones Técnicas. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de estas obligaciones.

En el [apartado 12.3 del cuadro de características](#) deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias del INGESA.

13.4.2.1. En los casos en que conforme a lo señalado en el [apartado 12.3 del cuadro de características](#), la realización de los servicios contratados deba desarrollarse de forma continuada en la alguna de las sedes del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.5 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la empresa contratista, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, estará obligada a la remisión de la documentación acreditativa de las afiliaciones y altas en la Seguridad Social de los trabajadores que la empresa adscriba al servicio contratado.

En los casos de sustituciones de trabajadores, con carácter previo a la incorporación de los nuevos, se procederá de la misma forma.

13.4.2.2. Si el servicio se prestara en las dependencias del INGESA, y tiene lugar la puesta a disposición de medios materiales e inmateriales que la Administración adscriba al servicio, y por tanto, a los trabajadores de la empresa contratista, y siempre que así se refleje en este pliego, el contratista deberá suscribir un contrato de seguro específico que ampare su responsabilidad con relación a los medios públicos puestos a disposición, y por el valor que se determine en el [apartado 20.2 de cuadro de características](#) de este Pliego. El beneficiario de este seguro será el INGESA y el tomador del mismo será la empresa contratista.



13.4.3. Subrogación de trabajadores

13.4.3.1. De conformidad con el artículo 130 de la LCSP, cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

13.4.3.2. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Esta documentación será remitida con una antelación mínima de 6 meses a la finalización del contrato, a la que acompañará la correspondiente certificación de situación de deudas con la Seguridad Social, o bien autorización para consulta por parte del INGESA. Esta certificación será remitida, igualmente al quinto, cuarto, tercero, segundo y primer mes anterior a la finalización del contrato.

La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

13.4.3.3. En todo caso el contratista que viniera prestando el servicio responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, en tanto no se acredite el abono de éstos (artículo 130.6 LCSP). Igualmente, las penalidades que se hubieran impuesto por este motivo de acuerdo con **el apartado e) de la cláusula 13.4.1** precedente, podrán aplicarse para afrontar este tipo de gastos.

13.4.3.4. En los casos de reclamaciones judiciales por cesión ilegal de trabajadores durante la ejecución del contrato, o con posterioridad al mismo, la empresa contratista asume y acepta la compensación a la Administración de todas las consecuencias económicas que pudieran derivarse de las citadas reclamaciones, incluyendo indemnizaciones por despidos. A los efectos anteriores el



licitador propuesto como adjudicatario deberá cumplimentar el **Anexo 5** de este Pliego, en los casos de servicios externalizados.

13.5. Facultad de control e inspección

El control e inspección de la Administración se extenderá a todos los aspectos relativos al contenido del **servicio** y al cumplimiento de las cláusulas y prescripciones de los correspondientes pliegos administrativos y técnicos, comprendiendo, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Comprobar la efectiva prestación del **servicio** por la adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar su cumplimiento conforme a la propuesta contenida en su oferta técnica.
- b) Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- c) Requerir de la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio y con el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el **apartado 12 del cuadro de características**. La documentación requerida deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento.
- d) Efectuar comprobaciones sobre calidad del trabajo desarrollado.
- e) Requerir al contratista la información pertinente que acredite el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia social o laboral en los términos que establece el artículo 201 de la LCSP y apartado 12.5 del Cuadro de Características. La Administración vigilará el cumplimiento de esta condición especial durante la ejecución del contrato. La documentación acreditativa del cumplimiento deberá ser aportada por el contratista en el plazo de 10 días hábiles siguientes a recibir el requerimiento de la Administración.
- f) Dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto contenido de lo convenido.

13.6. Cumplimiento del contrato

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en la **cláusula 20** respecto al plazo de garantía, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste se haya prestado conforme a los términos establecidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada,





como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

13.7. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

13.7.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193,194 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el [apartado 13 del cuadro de características](#).

13.7.2. Otras penalidades

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de la ejecución del contrato conforme a lo desarrollado en el pliego técnico, y a la oferta realizada. El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el [apartado 13 del cuadro de características](#).

En caso de ejecución defectuosa, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades señaladas en el [apartado 13 del cuadro de características](#)

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios causados, de conformidad con el artículo 194 de la LCSP.

El importe de las penalidades o de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración se hará efectivo mediante la deducción en la facturación.

13.8. Responsabilidades del contratista

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen al INGESA y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.





14. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

14.1. Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, así como de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en los [apartados 12.4 y 12.5 del cuadro de características](#), el contratista vendrá obligado bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente, así como cualquiera otra de carácter general.

14.2. El contratista deberá cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP que relaciona los convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental. El incumplimiento de las obligaciones referidas y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo sectorial de aplicación, que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

14.3. El contratista asumirá a su cargo exclusivo los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar correctamente el servicio contratado.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, desplazamientos, materiales, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

15. PAGO DEL PRECIO

15.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del servicio con arreglo a las condiciones establecidas en el [apartado 17 del cuadro de características](#).

15.2. La financiación y pago del servicio se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades durante el período de ejecución del contrato.

15.3. El contratista debe presentar la factura en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación de los servicios. De conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, la factura se presentará en formato electrónico en los supuestos establecidos en la misma





La Administración debe aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los servicios dentro del plazo de los treinta días siguientes a la prestación.

15.4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La conformidad de la prestación ejecutada será emitida por el responsable del contrato.

15.5. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio.

15.6. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

15.7. El contratista que, según lo establecido en los párrafos anteriores tenga derecho de cobro frente al INGESA, podrá ceder el mismo conforme a derecho en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP.

15.8. En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el [apartado 17 del cuadro de características](#), la variación que durante la correcta ejecución del servicio se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

16. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 205 y 206 de la LCSP, así como en los supuestos previstos en el [apartado 14 del cuadro de características](#).

La modificación del contrato deberá ser objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 203, 207 y 63 de dicha ley.



17. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga en el [apartado 16 del cuadro de características](#).

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos con arreglo a lo previsto en el artículo 215.4 de la LCSP.

18. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivadas de este contrato podrán ser objeto de cesión por parte del contratista a un tercero en los términos del artículo 214 de la LCSP, cuando así se establezca en el [apartado 15 del cuadro de características](#) de este Pliego y en las condiciones descritas en el mismo.

A los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, si las cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato, o bien, si la cesión pudiera provocar una restricción efectiva de la competencia en el mercado, el [apartado 15 del cuadro de características](#) no permitirá la opción de cesión en este contrato.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se resolverá por las causas previstas en los artículos 211 y 313.1 de la LCSP, y por las indicadas en el [apartado 18 del cuadro de características](#), con los efectos previstos en los artículos 213 y 313.2 de la citada Ley.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del contrato, se considerarán obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP, el respeto a la finalidad para la cual se haya acordado la cesión de datos y a la normativa vigente en materia de protección de datos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas 9.1.h), y 12.5 de este pliego, y



apartado 12.2 del cuadro de características en lo relativo a la condición especial de ejecución consistente en la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante expediente que se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y 109 del RGLCAP.

La resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones calificadas como esenciales de acuerdo con lo previsto en el art. 211.1.f) de la LCSP, será causa de prohibición de contratar en los términos del art. 71.2 de la LCSP.

20. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el señalado en el **apartado 19 del cuadro de características**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos derivados de la prestación ejecutada, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por la prestación efectuada.

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP y los acuerdos que adopte en el ejercicio de las mismas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas previstas en el artículo 190, deberá darse audiencia al contratista.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición de cualquiera de los recursos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

